

Visto:

La ordenanza 1439/07 que crea las categorías “Casas y Departamentos de alquiler Permanente” y “Casas y Departamento de alquiler Temporario”, dentro de los posibles usos de los inmuebles de la localidad... y

Considerando

Que los fundamentos de dicha ordenanza se orientan por una parte, a evitar prácticas desleales de competencia en el sector de alojamiento turístico y por otra, a alentar la disponibilidad de viviendas en alquiler permanente ya que esta constituye una de las principales problemáticas sociales de la localidad fijando tasas mucho mas favorables para este uso...

Que algunas viviendas y conjuntos de departamentos solicitan su aprobación de planos como “alquiler permanente” y una vez finalizada la construcción modifican rápidamente este uso inscribiéndose como “casa y departamentos de alquiler temporario” ...

Que en su Art. 11° la citada ordenanza establece que el cambio de uso de locación permanente a alquiler temporario implicará el pago de todas las contribuciones de servicio relativo a la construcción de obras privadas, Derechos Municipales por aprobación de planos en lo relativo al Título XII, obras comerciales (Art. 34°)....

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) Reglaméntese el Art. 11° de la Ordenanza 1439/07 estableciendo que ,para los inmuebles cuya aprobación de planos sea posterior a la sanción de la ordenanza 1439/07, el cálculo del Cambio de Uso de alquiler permanente a alquiler temporario se realizará de la siguiente forma:

<i>Inmuebles de hasta 100 M2:</i>	<i>\$ 26.- por M2</i>
<i>Inmuebles de 101 a 200 M2:</i>	<i>\$ 35.- por M2 excedente a 100 M2</i>
<i>Inmuebles de 201 a 300 M2:</i>	<i>\$ 44.- por M2 excedente a 200 M2</i>
<i>Inmuebles de más de 300 M2:</i>	<i>\$ 53.- por M2 excedente a 300 M2.</i>

Art. 2º) Para los inmuebles cuya aprobación de planos sea anterior a la sanción de la Ordenanza 1439/07 el calculo se realizará de la siguiente forma:

<i>Inmuebles hasta</i>	<i>100 M2:</i>	<i>\$ 200.-</i>
<i>Inmuebles desde</i>	<i>101 a 200 M2:</i>	<i>\$ 300.-</i>
<i>Inmuebles de</i>	<i>201 a 300 M2:</i>	<i>\$ 400.-</i>
<i>Inmuebles de más de</i>	<i>300 M2:</i>	<i>\$ 500.-</i>

Art. 3º) Todos los inmuebles considerados en los Arts. 1º y 2º deberán solicitar la habilitación comercial establecida en el Art 3º de la Ordenanza 1439/07 (“Aplíquese ...el Título XIV, Punto C. de la Ordenanza Tarifaria., más un canon equivalente a 5 UBE por unidad habitacional), debiendo reunir además, las condiciones que fije la Municipalidad para las viviendas de alquiler temporario.-

*Art. 4º) **ELÉVESE**, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....*

*Art. 5º) **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Quince (15) Días del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008).....

Ordenanza N° 1475– 08.-

Folios N° 1310 / 1311.-

J.F./a.s.-